

**PLAN DE RETORNO GRADUAL Y SEGURO EN EL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y
ACUICULTURA EN EL CONTEXTO DEL COVID-
19.**

VALPARAÍSO, 27 ABR. 2020

RES. EX. N°

893

VISTO: Las necesidades del Servicio; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente de Turismo; D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos N° 4, N° 6 y N° 10, todos de 2020, del Ministerio de Salud; los D.S. N° 104 y N° 107, de 2020, ambos del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública; el instructivo presidencial GAB. PRES. N° 003, de 16 de marzo de 2020; el Oficio Circular N° 18, de 17 de abril de 2020, de los Ministerios de Hacienda y del Interior y Seguridad Pública; el Oficio N° 429, de 20 de abril de 2020 del Servicio Civil; el dictamen N° 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República; las resoluciones N° 6 y N° 7, de 2020, de la Contraloría General de la República; las resoluciones N° 563, N° 586, N° 723, N° 806, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esta última está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Que la Organización Mundial de la Salud, ha reconocido la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.

Que, por Decretos N° 4, N° 6 y N° 10, todos de 2020, del Ministerio de Salud, se estableció la Alerta Sanitaria para el territorio nacional y se otorgaron facultadas extraordinarias por emergencia de salud pública.

Que, por Instructivo Presidencial citado en Visto, se impartieron instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los servicios públicos que dependen o se relacionen con ellos.

Que por Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estableció estado de excepción constitucional de catástrofe para todo el territorio nacional, con fin de adoptar una serie de medidas dirigidas a evitar situaciones de riesgo de diseminación de la enfermedad, lo que importa, entre otras, el control del desplazamiento por el territorio y, en muchos casos, restricciones de acceso a ciertas zonas.

Que, por su parte, por D.S. N° 107, de 2020, citado en Visto, publicado en el Diario Oficial de 23 de marzo de 2020, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del Covid-19, en virtud del D.S. N° 104, de 2007, citado en Visto y por un plazo de doce meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, esto es, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del

Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena, Metropolitana de Santiago, Los Ríos, Arica y Parícuta y Ñuble.

Que, en dicho contexto, se ha determinado la necesidad del llamado aislamiento social y la imposición de cuarentena en los casos de personas confirmadas como contagiadas con la enfermedad.

Que, siendo la expansión de la enfermedad indicada, una situación que pone en riesgo la salud de la población, deben adoptarse medidas que impidan total o parcialmente los contagios, particularmente en los grupos de riesgo.

Que, corresponde a los jefes de servicio adoptar medidas que tiendan a disminuir el riesgo de contagio respecto de sus funcionarios y funcionarias y sus familias y, a la vez, asegurar el debido cumplimiento de las atribuciones y funciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, habiéndose definido áreas esenciales que requieren atención presencial y aquellas que pueden realizarse en forma remota, por resoluciones N° 563, se estableció una modalidad excepcional flexible de trabajo al interior del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, así como procedimientos de atención electrónica para enfrentar la necesidad de asegurar la vida y la salud de los usuarios y de sus funcionarios, asegurando al mismo tiempo la continuidad del ejercicio de su función pública.

Que por Oficio Circular N° 18 de 2020 de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, citado en Visto, establece la necesidad de dictar un plan de retorno gradual de los funcionarios a labores presenciales, considerando como criterios la eximición de labores presenciales para los funcionarios que se encuentren dentro de los grupos de riesgo, la gradualidad en el retorno al ejercicio de funciones presenciales en los casos en que sea procedente y la adopción de todas las medidas necesarias para asegurar la salud y protección de los funcionarios, servidores públicos y público en general.

Que, el Servicio Civil por Oficio N° 429, de 2020, citado en Visto, en su calidad de órgano de seguimiento del plan de retorno gradual y seguro, impartió instrucciones conforme a las cuales se ha elaborado el instrumento que se aprobará en el resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1. Apruébase el siguiente Plan de retorno gradual y seguro en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el contexto del COVID-19:

PLAN DE RETORNO GRADUAL Y SEGURO EN EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

I. **Áreas esenciales.** Las áreas esenciales en que se deberá asegurar la atención presencial, en cuanto existan usuarios que la requieren por no poder acceder a la atención remota:

- a) Atención urgente de la pesca artesanal;
- b) Certificación para la exportación;
- c) Fiscalización de mayor riesgo de incumplimiento;
- d) Denuncias de terceros;
- e) Contingencias en materia de pesca, acuicultura, medio ambiente y rescate animal.

Corresponderá a los Subdirectores y Directores Regionales definir, en el ámbito de su competencia, los trámites que, en los ámbitos señalados, deban ser atendidos en forma presencial y adoptar las medidas para asegurar dicha atención.

II. **Atención remota.** Prestaciones que puede ser realizadas en forma remota y que corresponden al Registro Nacional de Trámites incorporados en la página web del Servicio www.sernapesca.cl relativos a las siguientes áreas:

- a) Solicitudes de acuicultura;

- b) Solicitudes de pesca artesanal
- c) Solicitudes de pesca industrial;
- d) Solicitudes de pesca recreativa;
- e) Trámites de comercializadores;
- f) Trámites de exportación y de importación;
- g) Rescate y conservación;
- h) Atención ciudadana.

III. Retorno inmediato de las jefaturas. Establécese el retorno inmediato, salvo que la persona se encuentre en un grupo de riesgo o en situaciones especiales determinados por el jefe de servicio, para todos los Subdirectores y Subdirectoras, Directores y Directoras Regionales, Jefes y Jefas de Departamento.

IV. Trabajo remoto para grupos de riesgo. Establécese que la modalidad excepcional flexible de trabajo continuará conforme a las disposiciones de las resoluciones N° 563 y N° 586, citadas en Visto, para los funcionarios que se encuentren en los grupos de riesgo definidos conforme en el Oficio Circular, citado en Vistos y en las instrucciones impartidas por el Servicio Civil. En tales circunstancias se encuentran 672 funcionarios, considerando tanto a quienes están en riesgo personalmente considerados y en las situaciones especiales determinados por el jefe de servicio.

V. Plan de retorno gradual y seguro. Establécese que cada Subdirector y Subdirectora, así como los Directores y Directoras Regionales deberán elaborar un plan de retorno gradual y seguro para los funcionarios que no se encuentren en el punto anterior, considerando los siguientes elementos:

- a) Contar con un plan de seguridad aprobado conforme a las reglas que se señalan en el numeral VI.;
- b) Tasa de incidencia acumulada de la comuna en que se encuentre localizada la oficina. Si dicha tasa es superior a la tasa nacional se deberá mantener el sistema de trabajo remoto.
- c) Necesidades sectoriales, en especial la atención a la pesca artesanal.

A los efectos de disponer el retorno gradual, podrá considerarse:

- i. Concurrencia a las dependencias del servicio en jornada ordinaria;
- ii. Concurrencia a las dependencias del servicio en turnos, pudiendo disponerse jornada diaria, completa o parcial.
- iii. Turnos de llamada, los que se harán efectivos a requerimiento escrito mediante correo institucional de la jefatura directa, debiendo el funcionario, funcionaria o personal a honorarios con jornada semanal, acudir al llamado.

A fin de evitar el desplazamiento de las funcionarias y funcionarios en los horarios de mayor congestión en los medios de locomoción colectiva, podrá utilizarse horarios laborales diferidos, ampliándose la hora de ingreso entre las 7:00 y las 11:00 horas y la salida entre las 16:00 y 20:00 horas.

Corresponderá a los Directores Regionales determinar el personal de su dependencia que deberá mantenerse en funciones en las oficinas del Servicio, en cualquiera de las modalidades indicadas, para asegurar la continuidad del servicio. Corresponderá, asimismo, determinar a los Subdirectores asegurar la mantención de la dotación necesaria en la Dirección Nacional para garantizar la continuidad del servicio, bajo cualquiera de las modalidades señaladas.

El plan de retorno gradual y seguro deberá ser presentado a más tardar el 18 de mayo para su aprobación por esta Directora.

VI. Plan de bioseguridad. Establécese la obligatoriedad de contar con un plan de bioseguridad en cada Subdirección y oficinas de cada Dirección Regional del Servicio, aprobado por esta Directora, para proceder al retorno de los funcionarios al trabajo presencial. Corresponderá al Subdirector o Subdirectora y a los Directores o Directoras Regionales presentar dicho plan para su aprobación a más tardar el 12 de mayo de 2020.

El plan de bioseguridad deberá contemplar las medidas necesarias para el trabajo presencial en oficina, en atención de usuarios y en terreno.

El plan de bioseguridad deberá considerar, además, los insumos de seguridad para su aplicación efectiva, como mascarillas, disponibilidad de alcohol gel y solución sanitizante. Tales condiciones de bioseguridad deberán ser revisadas semanalmente. Asimismo, deberá considerar la disponibilidad de espacio necesario para asegurar la distancia entre funcionarios que sea segura para prevenir contagios.

El plan de bioseguridad deberá ser comunicado a los funcionarios y funcionarias, a los representantes de las asociaciones de los mismos y a los comités paritarios, garantizando su conocimiento.

VII. Plan regional de fiscalización junio-diciembre de 2020. Los Directores Regionales deberán entregar al 15 de mayo de 2020, un plan regional de fiscalización aplicable al período que va entre junio y diciembre de 2020, ajustado a las modificaciones incorporadas en los planes especiales de fiscalización realizados por las respectivas Subdirecciones de Pesquerías, de Acuicultura, de Inocuidad, Nacional y Administrativa. Tales planes deberán ser aprobados por esta Directora, previo a su aplicación. Dicho plan deberá contemplar:

- a) Programación mensual;
- b) Condiciones de bioseguridad en los casos en que se contemplen acciones en terreno.

2. Los funcionarios y funcionarias con sintomatología de COVID-19 o que hayan tenido contacto con una persona diagnosticada con la enfermedad, deberán informar a sus jefaturas y seguir las indicaciones difundidas por el Ministerio de Salud para confirmar o descartar el contagio, debiendo informar a sus jefaturas que se ha dispuesto su cuarentena en los casos que corresponda.

3. La presente resolución deberá ser difundida entre los funcionarios y funcionarias y el personal a honorarios del Servicio, a través de correo electrónico y publicación en la intranet del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Alicia Gallardo

ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Subdirecciones
- Direcciones Regionales
- Jefes de Departamentos
- Jefes de Unidades
- Oficina de Partes